

Procedimiento: CONAD Contratación administrativa
Núm. Expediente: 50/2025/CONAD

Asunto: INFORME JURÍDICO EXCLUSIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS EN LAS FIESTAS PATRONALES DE TUDELA, DURANTE LAS TEMPORADAS 2025, 2026, 2027 Y 2028 (Del 24 al 30 de julio)

El artículo 8 del Pliego de condiciones establece que: *“La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica”.*

Así mismo, *“Toda la documentación requerida deberá estar firmada digitalmente por el/los representante/s de la persona licitadora, preferiblemente en formato pdf”.*

En aplicación de lo anterior, tras la sesión de mesa de contratación del 9 de mayo de 2025, se requirió a la empresa KORISTI TRADE, S.L., con fecha 13 de mayo de 2025, la subsanación de la falta de firma electrónica válida en dos documentos esenciales para su oferta:

- El primer documento objeto de requerimiento fue el documento de compromiso para acreditar la solvencia técnica basándose en otras empresas. Se indicó que este documento carecía de la firma digital válida del representante de la licitadora, D. Eduardo García Jiménez, y contenía una imagen de firma no válida de D. Antonio Ganivet Cano. Se especificó la necesidad de presentar el documento nuevamente firmado digitalmente por ambos representantes, D. Eduardo García Jiménez en nombre de KORISTI TRADE, S.L. (CIF B56577729) y D. Antonio Ganivet Cano en nombre de ALHAMBRA TAURO GANIVET, S.L. (CIF B42742734).
- El segundo documento requerido fue la declaración responsable de D. Antonio Ganivet Cano en nombre de ALHAMBRA TAURO GANIVET, S.L. (CIF B42742734), el cual también presentaba una imagen de firma insertada en lugar de una firma electrónica válida. Se solicitó la presentación de este documento nuevamente firmado digitalmente por D. Antonio Ganivet Cano.

Se le recordó que las firmas debían insertarse utilizando un certificado digital reconocido, DNI electrónico, o cualquier otro medio admitido por el artículo 10.2 de la LPAC, y que la subsanación debía realizarse, en el plazo de **cinco días** naturales, a través de la **Plataforma Electrónica** de Contratación.

El artículo 96 de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, relativo a la admisión de participantes establece que: *"Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. La exclusión deberá ser motivada y, en caso de notificarse a la persona interesada, contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta y los medios y plazos de impugnación que procedan"*.

En respuesta al requerimiento, y dentro del plazo concedido, la empresa KORISTI TRADE, S.L. ha presentado un documento denominado "Comunicado Informativo" que contiene, únicamente, la firma digital de D. Eduardo García Jiménez como representante de KORISTI TRADE, S.L. y donde señala literalmente:

"D. Eduardo Garcia Jimenez , con DNI 34786549S , en nombre y representación de la entidad Koristi Trade SL, con CIF B56577729, al objeto de organizar la feria Taurina de Tudela durante los años 2.025, 2.026, 2.027 y 2.028 , convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Tudela.

COMUNICA A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TUDELA:

- Tras conversaciones y desavenencias con la anterior empresa en la que Koristi Trade SL había depositado su confianza y se habría apoyado en su solvencia técnica. Decide no continuar presentando esa integración de solvencia y presenta en su lugar la integración de la solvencia técnica basándose en la confianza de una empresa más potente y contrastada dentro del mundo taurino y conocedor de las plazas de toros de la zona cercana a Tudela, ya que esta empresa ha organizado recientemente las ferias taurinas de Alfaro y de Calahorra, contando así con los medios tanto internos como externos. Dicha empresa como se adjunta en los documentos que se aportan a este pliego y por requerimiento de la mesa de contratación es ToroFusion Espectaculos SL".

Tras analizar la respuesta de KORISTI TRADE, S.L., se constata que no se ha producido la subsanación requerida. No se han presentado los documentos originales (compromiso de solvencia técnica y declaración responsable) con las firmas digitales válidas de los representantes de KORISTI TRADE, S.L. y ALHAMBRA TAURO GANIVET, S.L., tal como se especificó en el requerimiento del 13 de mayo de 2025.

En su lugar, la licitadora ha optado por modificar la empresa a través de la cual pretendía acreditar su solvencia técnica, presentando además esta nueva propuesta de integración de solvencia sin la preceptiva firma digital de ambas partes.

Por lo expuesto, y en aplicación del citado artículo 96 de la LFCP se propone la exclusión del licitador KORISTI TRADE, S.L. del presente procedimiento de contratación.

Es todo lo que informo,

en Tudela a 20 de mayo de 2025.